



ACUERDO No. 118 DE 2014

(31 JUL 2014)

"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Control Interno y se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 en la Universidad Militar Nueva Granada"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 65, literal d. de la Ley 30 de 1992, artículo 20 de la Ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010 y en armonía con las normas vigentes en materia de Control Interno,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 señaló que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 3, señala que el Sistema de Control Interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad; que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que la mencionada Ley en su artículo 6, establece que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece entre los deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1º establece que "La Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere" y según el artículo 2 de esta misma Ley la "Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, artículo 20, señala que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno

de la Universidad Militar Nueva Granada; y en su artículo 21, dentro de sus funciones incluye expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia.

Que mediante Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del citado Decreto.

Que el citado Decreto en su artículo 4, numeral 2 determina las generalidades y disposiciones para la actualización de acuerdo a lo señalado en el Manual Técnico del Modelo de Control Interno MECI 2014.

Que se hace necesario incorporar y fortalecer todos los elementos del sistema de control interno en la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de armonizarlos con el actual modelo MECI 2014 para lograr efectividad, eficiencia y eficacia.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de conformidad con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el cual hace parte integral del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará a todos los procesos, áreas, servidores públicos y contratistas de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS GENERALES: Atendiendo lo señalado por la Constitución Política y las leyes, el desarrollo del Sistema de Control Interno se regirá por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

TITULO II

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO: Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, son los siguientes:

5.1. Objetivos de Control de Cumplimiento.

- a) Identificar el marco legal que le es aplicable a la Universidad, con base en el principio de autorregulación.
- b) Establecer las acciones que permitan a la Universidad garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable. (principio de autogestión).
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión).

5.2. Objetivos de Control de Planeación y Gestión

Velar por que la Universidad disponga de:

- a) Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

5.3 Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Universidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de la Oficina de Control Interno sobre la Universidad, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Universidad, así como su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar porque la Universidad cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos por la Universidad.
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

5.4 Objetivos de Control de Información y Comunicación

Velar porque la entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que por mandato legal, le corresponde suministrar a la Universidad a los órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Universidad, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Universidad de manera

transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Los siguientes principios del MECI se constituyen en el fundamento y pilar básico que garantizan la efectividad del Sistema de Control Interno y deben ser aplicados en cada uno de los aspectos que enmarcan el modelo. En consecuencia, la Universidad en la implementación o revisión o fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno debe incluir estos principios de manera permanente en su actuar:

6.1 Autocontrol: Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Universidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

6.2 Autorregulación: Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

6.3 Autogestión: Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRUCTURA DE CONTROL: El propósito del Modelo Estándar de Control Interno MECI es proporcionar una serie de pautas o directrices dirigidas a controlar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento en Universidad Militar Nueva Granada, configurándose para este fin los Módulos, Componentes, Elementos y Eje Transversal que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una estructura de control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad distribuyéndose de la siguiente forma:

1. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

1.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO

- 1.1.1. Acuerdos, Compromisos y Protocolos éticos
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

- 1.2.1. Planes, Programas y Proyectos
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos
- 1.2.3. Estructura Organizacional
- 1.2.4. Indicadores de Gestión
- 1.2.5. Políticas de Operación

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

- 1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo
- 1.3.2. Identificación del Riesgo
- 1.3.3. Análisis y Valoración del Riesgo

2. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

- 2.1.1. Autoevaluación del Control y Gestión

2.2. COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA

2.2.1. Auditoría Interna

2.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

2.3.1. Plan de Mejoramiento

3. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**TITULO III****MÓDULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS****CAPÍTULO I****MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: Es el conjunto de componentes y elementos de Control que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la Universidad tengan los controles necesarios para su realización.

ARTÍCULO NOVENO. COMPONENTE TALENTO HUMANO: Establece los elementos que le permiten a la Universidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO: El componente Talento Humano está integrado por los siguientes Elementos de Control:

10.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos: Definen los estándares de conducta de la Universidad. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Universidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

10.2 Desarrollo del Talento Humano: Atiende al compromiso que la Universidad Militar Nueva Granada debe cumplir con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores. Determina las políticas y prácticas de gestión del talento humano a aplicar por la Universidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño.

ARTÍCULO ONCE. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: Conjunto de elementos de Control, que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta a la Universidad hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su visión.

ARTÍCULO DOCE. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: El componente Direccionamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos de Control:

12.1 Planes, Programas y Proyectos: Permiten modelar la proyección de la Universidad Militar Nueva Granada a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

12.2. Modelo de Operación por Procesos: Contribuye a conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Universidad, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan razonablemente una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

12.3. Estructura Organizacional: Configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Universidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión.

12.4 Indicadores de Gestión: Refieren los mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la Universidad. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Universidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

12.5 Políticas de Operación: Establecen las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución; definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de la administración del riesgo y de otros procesos previamente definidos por la Universidad.

ARTÍCULO TRECE. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: Comprende todo el conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, de igual forma, los eventos positivos que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CATORCE. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: El componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

14.1 Políticas de Administración del Riesgo: Identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos que van a transmitir y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la Universidad.

14. 2 Identificación del Riesgo

14.2.1. Contexto Estratégico: Establece el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la Universidad frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su función, misión y objetivos institucionales.

14.2.2 Identificación del Riesgo: Facilita conocer las causas con base en los factores internos o externos a la Universidad, que pueden ocasionar riesgos que afecten el logro de los objetivos.

14.3. Análisis y Valoración del Riesgo

14.3.1. Análisis del Riesgo: Permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Universidad Militar Nueva Granada para su aceptación y manejo.

14.3.2. Valoración del Riesgo: Producto de la confrontación de los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y la fijación de políticas.

CAPÍTULO II

MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO QUINCE. MODULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Conjunto de componentes de control que al actuar interrelacionadamente, garantizan la valoración permanente de la efectividad del Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, a través de sus diferentes mecanismos de verificación, evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO DIECISEIS. COMPONENTE DE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL: Permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

ARTÍCULO DIECISIETE. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL: El componente Autoevaluación Institucional está integrado por los siguientes Elementos de Control:

17.1 Autoevaluación del Control y Gestión. Comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la Universidad Militar a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.

ARTÍCULO DIECIOCHO. COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA: Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada. La Oficina de Control Interno de Gestión, es la responsable de realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador independiente, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

ARTÍCULO DIECINUEVE. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE AUDITORÍA INTERNA: El componente Auditoría Interna está integrado por los siguientes Elementos de Control:

19.1. Auditoría Interna: La Auditoría Interna permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la Universidad, así mismo, posibilita emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO VEINTE. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO: Son todos aquellos planes que consolidan las acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

ARTÍCULO VEINTIÚN. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO: El componente Planes de Mejoramiento está integrado por los siguientes Elementos de Control:

21.1 Plan de Mejoramiento: Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

CAPÍTULO III

EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO VEINTIDOS. EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica la Universidad Militar utiliza durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad. La Información y Comunicación tienen una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la Universidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos y es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

ARTÍCULO VEINTITRES. ELEMENTOS DEL EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: El Eje Transversal de Información y Comunicación está integrado por los siguientes Elementos de Control:

23.1. Información y Comunicación Interna y Externa:

23.1.1. Información y Comunicación Externa: Hace referencia a todos los datos que provienen o son generados por el cliente y/o usuario externo. Es a través de la cual la Universidad está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos; o en contacto indirecto pero que afecta su desempeño, como el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico, entre otros.

23.1.2. Información y Comunicación Interna: Son el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la Universidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

23.2. Sistema de Información y Comunicación: Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la Universidad Militar Nueva Granada, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la entidad.

TÍTULO IV

ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO VEINTICUATRO. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN: La Alta Dirección, en cabeza de la Rectoría, debe asegurarse que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidas y comunicadas dentro de la Universidad Militar Nueva Granada, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Debe visualizar, adoptar, implementar y fortalecer el MECI como un mecanismo de autoprotección para el cumplimiento de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación. Así como, disponer los recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura y de talento humano requeridos para su implementación y fortalecimiento continuo.

Disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, involucrando la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y

actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación

Delegar un directivo de primer nivel que actué como Representante de la Alta Dirección, teniendo en cuenta que, dicha delegación no implica ir en contravía de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, en tanto la máxima autoridad de la Universidad, seguirá siendo la responsable de la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.

ARTÍCULO VEINTICINCO. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN: Para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI que establece el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, el Rector podrá delegar dicha función en un directivo de primer nivel competente para ello, quien actuará bajo las políticas establecidas para el Comité de Coordinación de Control Interno.

En este orden, la función principal del directivo designado para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno, es la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el representante legal y deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la entidad.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

ARTÍCULO VEINTISEIS. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: Es el órgano de coordinación, dirección y control del Sistema de Control Interno de la Universidad Militar Nueva Granada, encargado de garantizar la proyección y gestión de cada uno de los elementos que lo conforman. Su conformación será establecida mediante acto administrativo de la Rectoría.

ARTÍCULO VEINTISIETE. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: Además de los señalados en el Decreto 1826 de 1994 o aquel que lo modifique o sustituya, el Comité de Coordinación de Control Interno cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
3. Aprobar el Plan de Acción propuesto por el equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.

4. Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
5. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.
6. Propender por una adecuada implementación de procedimientos de Control Interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. CONFORMACIÓN EQUIPO MECI: Para efectos de garantizar la ejecución de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI que establece el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, se deberá conformar al interior de la Universidad mediante acto administrativo expedido por la Rectoría, un equipo MECI que cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
2. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
3. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
4. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
5. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
6. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. ROL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Los Servidores Públicos de la Universidad son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO TREINTA. ROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: La función de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del riesgo, Control y Gestión.

ARTÍCULO TREINTA Y ÚN. ACCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: En cumplimiento del mandato legal, la Oficina de Control Interno y de Gestión realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar a la Rectoría en la implementación de adecuados mecanismos de control interno y de gestión, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno.
2. Evaluar la ejecución de las actividades administrativas concernientes a cumplimiento legal, planeación, control, desarrollo informático, participación comunitaria, gestión contractual, gestión contable y financiera, desempeño del talento humano, administración del riesgo y todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
3. Emitir informes y/o propuestas a la Rectoría con indicación de los resultados encontrados en cada evaluación realizada.

4. Recomendar modificaciones o ampliaciones, para el control de las operaciones de las diferentes áreas de la Universidad.

5. Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Rectoría.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: El Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, será un funcionario público, de planta, del nivel asesor y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, en virtud de la autonomía administrativa conferida por la Ley 805 de 2003, que otorga la calidad de Ente Autónomo Universitario.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. COMPETENCIAS: El profesional encargado de dirigir la Oficina de Control Interno y de Gestión debe tener conocimiento, tanto de la actividad universitaria, como de las operaciones administrativas y técnicas sobre las cuales se basarán sus informes, de igual manera, suficiencia de criterio y diligencia profesional para advertir oportunamente sobre aquellas situaciones que puedan afectar positiva o negativamente la gestión y los resultados, a fin de potencializarlas o neutralizarlas.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su actividad, el Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión será responsable por los conceptos, análisis y recomendaciones que emita con relación a las evaluaciones realizadas por la Oficina a su cargo, así mismo, deberá mantener en reserva la información confidencial a que tenga acceso.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. FUNCIONES: Al Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión le corresponde cumplir las siguientes funciones:

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE: Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno, será adelantada por profesionales que no están directamente involucradas en la cotidianidad de las operaciones y cuya neutralidad debe garantizar la emisión de juicios objetivos sobre los diferentes aspectos administrativos de la Universidad.

AUDITORÍA INTERNA: Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación pública son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: Cumplimiento, Soporte Organizacional, Gestión y Resultados.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN: El Grupo Evaluador de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Universidad Militar Nueva Granada, así como el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO: En ningún momento el Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión podrá participar en los procedimientos administrativos o académicos a través de autorizaciones o refrendaciones.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. INFORMES DE CONTROL INTERNO: La Oficina de Control Interno, presentará al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, al Comité de Coordinación de Control Interno y los organismos de control del Estado, los informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Institución.

36.1. Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, El Jefe de la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, remitirá al Rector, a más tardar el 31 de enero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del

Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999. Así mismo, lo presentará al Consejo Superior Universitario y a las entidades estatales que lo soliciten y tengan relación directa con el mismo.

De otra parte, el Rector, remitirá al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial, antes del 16 de febrero de cada año, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000, que contenga el resultado final, documento que servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República.

36.2. Informes de Auditoría Interna. Con base en los resultados obtenidos de la ejecución del Plan de Auditoría establecido por la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará al Rector, al Comité de Coordinación de Control Interno y al Consejo Superior Universitario, las debilidades y deficiencias que se presenten en la gestión de operaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante informes de auditoría.

Los informes se realizarán con sujeción a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como, los métodos y herramientas de Auditoría Interna que permiten una evaluación Independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la Universidad.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES: Los informes de Evaluación del Sistema de Control Interno y de Auditoría se archivarán en medios físicos y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Universidad Militar Nueva Granada o los órganos de control externos cuando estos los requieran. Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en el archivo general de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a los criterios sobre tablas de retención fijados en las normas correspondientes emitidas por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad contenidas en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS: Con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 87 de 1993, el Rector de la Universidad, los directivos y el Comité de Coordinación de Control Interno, son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como, de acatar las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa practicados por los organismos de Control Fiscal.

TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE: La Universidad Militar Nueva Granada se acogerá a la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la Universidad para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

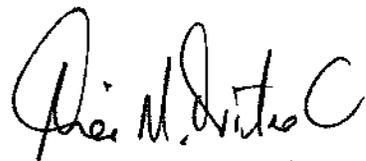
ARTÍCULO CUARENTA. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO: La Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, expedirá a través de un Acto Administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para

estos efectos adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública para las Entidades del Estado, de conformidad con el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

ARTÍCULO CUARENTA Y ÚN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 13 de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 de AGOSTO de 2014



**Doctora DIANA QUINTERO CUELLO
VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ABR/S